**CONVENIO ESPECIAL DE ASISTENCIA SANITARIA A PERSONAS QUE NO TENGAN LA CONDICIÓN DE ASEGURADAS NI BENEFICIARIAS A EFECTOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA, CON CARGO A FONDOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.**

|  |
| --- |
| **DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE SUSCRIBE EL CONVENIO ESPECIAL** |
| SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA (SESCAM) |

|  |
| --- |
| **DATOS DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONVENIO ESPECIAL** |
| PASAPORTE [ ]  NIF [ ]  NIE□ Número de documento | NIE [ ]  Número de documento | Número de documento |       |  |
|  |
| Nombre: |       | 1º Apellido:  |       | 2º Apellido: |       |  |
|  |
| Domicilio:  |       |  |
|  |
| Provincia: |       |  | C.P.: |       |  | Población: |       |  |
|  |
| Teléfono: |       |  | Teléfono móvil: |       |  | Correo electrónico: |       |  |
| Hombre [ ]  Mujer [ ]   |

|  |
| --- |
| **DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE** |
| PASAPORTE [ ]  NIF [ ]  NIE□ Número de documento | NIE [ ]  Número de documento |       |  |
|  |
| Nombre: |       | 1º Apellido:  |       | 2º Apellido: |       |  |
|  |
| Domicilio:  |       |  |
|  |
| Provincia: |       |  | C.P.: |       |  | Población: |       |  |
| Hombre [ ]  Mujer [ ]  |  |  |

|  |
| --- |
| **ANTECEDENTES** |
| 1. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.2. Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud.3. Real Decreto 576/2013, de 26 de julio, por el que se establecen los requisitos básicos del convenio especial de prestación de asistencia sanitaria a personas que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud y se modifica el Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto. |

|  |
| --- |
| EXPONEN |
| I. Que Don/Doña.       ., se encuentra en la situación que se indica en el expositivo siguiente, de las previstas en el artículo 3 del Real Decreto 576/2013, de 26 de julio, por el que se establecen los requisitos básicos del convenio especial de prestación de asistencia sanitaria a personas que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarías del Sistema Nacional de Salud y se modifica el Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud.II. Que la persona suscriptora el presente convenio especial no tiene derecho al acceso al sistema de protección sanitaria pública por cualquier otro título.III. Que la persona suscriptora el presente convenio especial ha optado voluntariamente por formalizar el convenio especial previsto en el Real Decreto 576/2013, de 26 de julio, para acceder a la asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud.IV. Que concurren por tanto los supuestos previstos en el Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud, así como en el Real Decreto 576/2013, de 26 de julio. |

|  |
| --- |
| **CONDICIONES PARTICULARES** |
| La suscripción del presente convenio para la prestación de la asistencia sanitaria a personas que no tienen la condición de aseguradas ni beneficiarias, a través del Sistema Nacional de Salud, está supeditado a las siguientes condiciones particulares:1. De conformidad con lo previsto en el párrafo primero del número 2 del artículo 2 del Real Decreto 576/2013,de 26 de julio, este convenio especial permitirá a la parte suscriptora acceder, mediante el pago de la contraprestación económica que se establece en el apartado “CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA”, en los términos previstos en el artículo 6 de dicho Real Decreto, a las prestaciones de la cartera común básica de servicios asistenciales del Sistema Nacional de Salud regulada en el artículo 8 bis de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, con las mismas garantías de extensión, continuidad asistencial y cobertura de que disfrutan las personas que ostentan la condición de aseguradas o de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud, en el ámbito correspondiente a la administración pública con la que se formaliza el mismo y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional primera del citado Real Decreto.2. El suscriptor del convenio podrá tener acceso a la prestación de asistencia sanitaria, el mismo día de formalización del mismo. 3. El derecho de acceso a las prestaciones, está condicionado al pago de la contraprestación económica mensual, que se realizará a través de un ingreso o transferencia bancaria al siguiente número de cuenta **ES73 2103 8559 93 0030005073,** indicando el nombre del suscriptor del convenio y el texto «convenio especial».4. El pago de la primera cuota se realizará en los cinco días siguientes a la firma del convenio. Las cuotas posteriores se realizarán en los cinco primeros días de cada mes. No será admisible el fraccionamiento de las cuotas.5. Una vez formalizado, el suscriptor recibirá una tarjeta de identificación, para el acceso a la prestación de asistencia sanitaria de la cartera común básica.6. Quedan excluidas de este convenio las prestaciones recogidas en la cartera común suplementaria (prestación farmacéutica, prestación ortoprotésica, prestación con productos dietéticos y transporte sanitario no urgente) y en la cartera común de servicios accesorios.7. La incorporación de nuevas prestaciones asistenciales propias de la cartera de servicios complementaria sólo podrá tener lugar mediante la modificación del presente convenio, en cuyo caso podrá ser incrementada la cuota mensual. 8. El presente convenio tendrá vigencia de un año desde la fecha de suscripción, entendiéndose prorrogado tácitamente con carácter anual, en tanto no exista denuncia expresa por parte de la persona suscriptora. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado “CAUSAS DE EXTINCIÓN”. |

|  |
| --- |
| **FORMAS DE UTILIZACIÓN** |
| 1. Para poder acceder a la prestación de asistencia sanitaria, el suscriptor del convenio deberá presentar la tarjeta de identificación expedida por el Sescam, en el centro donde vaya a ser atendido. Esta será válida para todo el Sistema Nacional de Salud.2. El suscriptor del convenio está obligado a cumplir los deberes de las personas en materia de salud, recogidos en el título II de la Ley 5/2010, de 24 de junio, de derechos y deberes en materia de salud de Castilla–La Mancha, relacionados con las personas, el adecuado uso de los recursos sanitarios y la colaboración con las autoridades sanitarias, como son:1. Mantener el debido respeto a los pacientes, a los acompañantes y al personal que presta sus servicios en los centros, servicios y establecimientos sanitarios, tanto en su dignidad personal como profesional.
2. Cuidar las instalaciones y equipamientos sanitarios, utilizándolos de manera adecuada y responsable para garantizar su conservación y funcionamiento, de acuerdo con las normas establecidas en cada centro, servicio y establecimiento sanitario.
3. Respetar el régimen de visitas establecido por los centros y servicios sanitarios, así como los horarios que regulen su actividad.
4. Acreditar su identidad mediante los documentos oficiales que se les requieran para ejercer el derecho de acceso a las prestaciones y los recursos sanitarios.
5. Responsabilizarse del uso adecuado de los recursos y prestaciones sanitarias, de acuerdo con sus necesidades de salud y en función de la disponibilidad del Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha.
6. Avisar al sistema sanitario, con la mayor celeridad posible, de la imposibilidad de acudir a una cita o servicio sanitario previamente programado.
7. Responsabilizarse de su salud y de las decisiones sobre la misma cuando puedan derivarse riesgos o perjuicios para la salud de terceros.
8. Cumplir las prescripciones de naturaleza sanitaria que, con carácter general, se establezcan para toda la población, con el fin de prevenir riesgos para la salud, así como las específicas determinadas por los servicios sanitarios.
9. Cooperar con las autoridades sanitarias en la prevención de enfermedades, especialmente cuando sea por razones de interés público.
10. Facilitar los datos referentes a su estado de salud que sean necesarios para el proceso asistencial o por razones de interés general debidamente motivadas.
11. Colaborar en la sostenibilidad del Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
 |

|  |
| --- |
| **CAUSAS DE EXTINCIÓN** |
| 1. Son causas de extinción del presente convenio especial:1. El fallecimiento del suscriptor.
2. Que la persona que haya suscrito el convenio deje de cumplir alguno de los requisitos exigidos para la suscripción del mismo, previstos en el artículo 3 del Real Decreto 576/2013, de 26 de julio, adquiera la condición de persona asegurada o beneficiaria del Sistema Nacional de Salud, o deje de estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
3. La decisión del suscriptor, que deberá comunicarlo al SESCAM.
4. La falta de abono de la primera cuota, de dos cuotas consecutivas o de tres alternativas durante la vigencia del convenio.
5. El incumplimiento de alguna de las condiciones particulares establecidas en el presente convenio.
6. El uso fraudulento de la tarjeta de identificación por parte del suscriptor del convenio.

2. El momento en que la extinción del convenio especial producirá efectos será, según los casos, el siguiente:a) En caso de fallecimiento de la persona que haya suscrito el convenio especial, la extinción del mismo se producirá el día siguiente al del fallecimiento.b) Si la extinción se produce por la causa establecida en el párrafo b) del apartado anterior, la extinción del convenio especial se producirá con efectos del día siguiente a aquel en que la persona que lo haya suscrito haya dejado de cumplir alguno de los requisitos del artículo 3 del Real Decreto 576/2013, haya adquirido la condición de persona asegurada o beneficiaría del Sistema Nacional de Salud o haya dejado de estar empadronada en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.No obstante, en el caso de que la extinción del convenio especial venga motivada por el cambio de empadronamiento a un municipio correspondiente a administración pública distinta de aquella con la que se haya suscrito, dicho convenio podrá conservar su vigencia, a petición del interesado, hasta el momento en el que éste suscriba un nuevo convenio, con un límite temporal máximo de tres meses, siendo de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 576/2013, de 26 de julio.c) En caso de extinción por decisión voluntaria de la persona que haya suscrito el convenio especial, dicha extinción tendrá lugar el día siguiente a aquel en que se comunique al SESCAM.d) En caso de impago de cuotas, la extinción del convenio especial surtirá efectos desde el primer día del mes siguiente a aquél en que se haya producido el impago de la segunda mensualidad consecutiva o de la tercera mensualidad alternativa.En el caso de que el impago sea de la primera cuota, el convenio especial no habrá desplegado efecto alguno. e) En caso de extinción por incumplimiento de alguna de las condiciones particulares establecidas en el convenio especial, la extinción del mismo se producirá en la fecha que se establezca en la resolución administrativa que declare su extinción. |
| **CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA** |
| La suscripción de este convenio determinará la obligación de abonar al Sescam la siguiente contraprestación económica:[ ]  Si el suscriptor tiene menos de 65 años: cuota mensual de 60 euros.[ ]  Si el suscriptor tiene 65 o más años: cuota mensual de 157 euros.En el caso de que el suscriptor de este convenio fuese menor de 65 años y durante su vigencia cumpliera dicha edad, la cuota quedará automáticamente actualizada según el importe previsto para el nuevo tramo de edad. La actualización tendrá efectos desde el primer día del mes siguiente a aquél en que hayan alcanzado los 65 años de edad.Sin perjuicio de lo anterior, la contraprestación económica se revisará mediante Orden de la persona titular del Ministerio de Sanidad, Servicios Social e Igualdad, de acuerdo con lo previsto en el número 2 del artículo 6 del Real Decreto 576/2013, de 26 de julio.En el momento de la suscripción de este convenio las circunstancias derivadas del mismo tienen la siguiente concreción:Suscriptor: D/Dª       Edad:       Fecha de nacimiento:       Cuota mensual inicial:      euros. |

|  |
| --- |
| **INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS** |
| **Responsable** | Dirección Gerencia Sescam |
| **Finalidad** | Necesidad de incorporar un conjunto básico común de datos de las personas que se suscriben al convenio para acceder a las prestaciones de la cartera básica de servicios asistenciales del Sistema Nacional de Salud. |
| **Legitimación** | 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos.Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud. Real Decreto 576/2013, de 26 de julio, por el que se establecen los requisitos básicos del convenio especial de prestación de asistencia sanitaria a personas que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud y se modifica el Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto. |
| **Destinatarios** |  Existe cesión de datos. |
| **Derechos** | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| **Información adicional** | Disponible en la dirección electrónica: <https://rat.castillalamancha.es/info/2313>  |

**En TOLEDO, a……… de……………..….……..… de …….**

**(Campos SOMBREADOS para ser rellenados SÓLO por la ADMINISTRACIÓN)**

**El Suscriptor El Director-Gerente del SESCAM**

**Fdo.: Fdo.: Alberto Jara Sánchez.**